RESOLUCIÓN NÚMERO 2026007155
24-06-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No SAB 05-005-2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales – artículo 209 – legales - Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 -, reglamentarias - Decreto 1082 de 2015 - y Decreto Municipal 056 del 18 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO.

1. Que el alcalde del municipio de Sabaneta, Antioquia cuenta con facultades para celebrar toda clase de contratos y/o convenios según lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias vigentes.
2. Que el alcalde del municipio de Sabaneta, Antioquia a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los Secretarios de Despacho y jefes de dependencia.
3. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
4. Que según el artículo 2º de la Constitución Nacional, que reza: …“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” …
5. Que se precisa de la intervención del Estado, esta para satisfacer las necesidades de la comunidad, de contera dinamizar la estructura de la cadena de valor concebida desde el esquema planificador, esto es: Planes, Programas y Proyectos, que permiten clarificar la inversión, es decir, garantizar que la asignación del gasto público se haga utilizando herramientas de planeación claras y concretas, para ello entonces definir el principio de planeación como el instrumento de trabajo, pues determina que la toma de decisiones de inversión se haga contemplando y atendiendo las verdaderas necesidades de la población, esto es la comunidad.
6. Que el Municipio de Sabaneta, Antioquia dando cumplimiento a la normativa vigente y en atención al cronograma del proceso el 14 de mayo de 2026 publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública

SAB 05-005-26, en el portal de contratación SECOP II que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES FACILITANDO EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

7. Que mediante Resolución N° 2026005970 del 02 de junio de 2026, se ordenó la apertura de proceso de Licitación Pública SAB 05-005-26 y se publicó en el portal de contratación SECOP II, mismo que tiene por objeto de que trata la consideración precedente.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se fijó como fecha de recepción de ofertas el día 12 de junio de 2026 hasta las 8:00 a. m., tiempo dentro del cual se recibió la propuesta de la FUNDACIÓN ANGELES POR COLOMBIA, con Número de identificación Tributaria NIT 900.137.309-4.
9. Que conforme al cronograma del proceso hasta el día 23 de junio de 2026, a las 6 pm venció el término para la recepción de observaciones y subsanabilidad de requisitos habilitantes de parte del único oferente dentro del proceso licitatorio
10. Que, durante el traslado al informe de evaluación, FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.137.309-4, presentó subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, estas el comité evaluador procedió a analizar para el informe de evaluación definitivo, mismo que fue oportunamente publicado en la plataforma del SECOP II
11. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, una vez realizó la evaluación Jurídico, de Experiencia, Financiero, Organizacional y Técnico de la propuesta presentada y habilitada, recomienda a la Secretaría de Educación y Cultura, adjudicar el contrato derivado del proceso de selección Licitación Pública SAB 05-005-26, al proponente, FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.137.309-4 toda vez cumplió con requisitos habilitantes y conforme a los resultados descritos anteriormente, los cuales se sustentan en el informe de evaluación definitivo, publicado el día 26 de junio de 2026, luego que termino el traslado al informe de evaluación inicial, a través del Portal de Contratación SECOP II

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso Licitación Pública **SAB 05-005-26**, que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES FACILITANDO EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.”, por el valor de la propuesta en plataforma por una cuantía de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**$1.544.574.378**) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución del contrato comprendido

desde el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de octubre de 2026 al oferente FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA con número de identificación tributaria 900.137.309-4, Sociedad representada legalmente por la señora MELISSA GALEANO GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.474.266.

SEGUNDO: Si el oferente no suscribe el respectivo contrato, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta resolución y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública SAB 05-005-2026.

CUARTO: Téngase por notificados a todos los asistentes a la audiencia de adjudicación, sobre el contenido del presente acto administrativo y en especial a la firma adjudicataria proponente FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA con número de identificación tributaria NIT 900.137.309-4, Sociedad representada legalmente por la señora MELISSA GALEANO GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.474.266 y ordénese su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Lesly Escudero

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: JORGE IVAN CASTAÑEDA RIOS
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA